

Compruebe que los datos SIGPAC de sus recintos y de las nuevas capas son correctos

El agricultor o ganadero que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan las ayudas de la PAC es el responsable último de que la información registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad. En caso contrario, podrá ser objeto de reducciones y/o penalizaciones en el importe de sus ayudas.

Todos los años, antes de presentar su Solicitud Única, **compruebe que la información de sus recintos en el SIGPAC es correcta**. En caso de no coincidir con la realidad del terreno, debe comunicarlo a su comunidad autónoma, utilizando el procedimiento que tenga habilitado con este fin. Debe comprobar:

1. Delimitación de la superficie agrícola. Recuerde que deben estar delimitados, de forma que queden fuera del recinto y por tanto de la Solicitud Única, los elementos no subvencionables: carreteras, caminos y vías de comunicación, edificaciones y construcciones, cursos de agua, escombreras y zonas improductivas, etc. Tampoco son subvencionables las tierras abandonadas en las que no se realiza ninguna actividad agraria o los recintos inactivos no declarados.

2. Uso del recinto. Recuerde que si ha cambiado el uso de algún recinto o de parte del mismo, debe presentar la correspondiente solicitud de modificación lo antes posible.



Este año 2024 se va a actualizar la información de los recintos del SIGPAC creando un nuevo uso SIGPAC denominado **otros cultivos permanentes (OP)**. Este uso se podrá asignar en los recintos con especies vegetales que responden a la definición de cultivo permanente como son: determinadas especies aromáticas, el espárrago, el lúpulo, las especies forestales de rotación corta, etc., que no se corresponden con ninguno de los cultivos permanentes tradicionales (viñedo, cítrico, frutal, fruto seco, olivar o sus asociaciones).

Se incorporan, además, al visor de SIGPAC, dos nuevas capas que sirven de apoyo para el cumplimiento de la condicionalidad: la capa de cultivos reiterados con la información de las parcelas en las que se repite un mismo cultivo en las últimas tres campañas, en relación a la BCAM 7 sobre la Rotación en tierras de cultivo excepto en cultivos bajo agua, y la capa de zonas de humedales y turberas en relación a la BCAM 2.

Información sobre el Plan Estratégico de la PAC 2023 - 2027

La actual PAC 2023 - 2027 ha supuesto un cambio de paradigma en lo que se refiere al modelo de aplicación. El principal cambio de esta última reforma es que se pasa de una política prescriptiva a una nueva política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los objetivos generales y específicos que establece el Reglamento. Con este nuevo enfoque, son los Estados miembros quienes establecen los detalles de las intervenciones o medidas que van a implementar en sus países, tras un análisis minucioso de cuáles son las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos.

El plan español, conocido como PEPAC, elaborado en colaboración con todos los actores implicados, fue aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022 y marca la senda para esta política de 2023 a 2027, determinante para garantizar la viabilidad y competitividad de nuestros sectores agrícolas y ganaderos, base del sistema agroalimentario y el principal motor económico de la España rural. La información sobre el Plan Estratégico se puede consultar en el enlace:

<https://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/>

En la web del FEAGA encontrará información detallada de las distintas ayudas del PEPAC:

[PEPAC 2023-2027 | Portal Web del FEAGA](#)

Dónde puede solicitar más información

- Recuerde que el SIGPAC tiene por objeto facilitarle la cumplimentación de su Solicitud Única. Es la herramienta que le permitirá solicitar sus ayudas de la PAC ahora y en el futuro. Su contribución es indispensable para mantenerlo actualizado.
- El titular catastral podrá consultar quién ha solicitado ayudas en sus parcelas. Acreditándose debidamente en la Sede Electrónica del Catastro (**SEC**) o en los Puntos de Información Catastral (PIC), el titular catastral de una parcela sobre la que se ubiquen recintos objeto de una solicitud de ayuda tiene derecho a conocer los siguientes datos de dicha solicitud de ayudas: número de expediente, identificación del solicitante y cultivo declarado.
- Si desea saber más acerca del SIGPAC o de las ayudas de la PAC, diríjase a su entidad colaboradora o a las oficinas de su comunidad autónoma. También podrá encontrar información en la Web, en: www.fega.gob.es

www.fega.gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

CPAGE - CATÁLOGO DE PUBLICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (mpr.gob.es)
<https://cpage.mpr.gob.es/>

Ayudas de la PAC en 2024
NIP0 papel: 003-24-014-6 | DL: M-4223-2023 | NIP0 línea: 003-24-015-1

Ayudas de la PAC 2024

Versión 2 – 6 mayo 2024



Ya puede presentar su Solicitud Única desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo

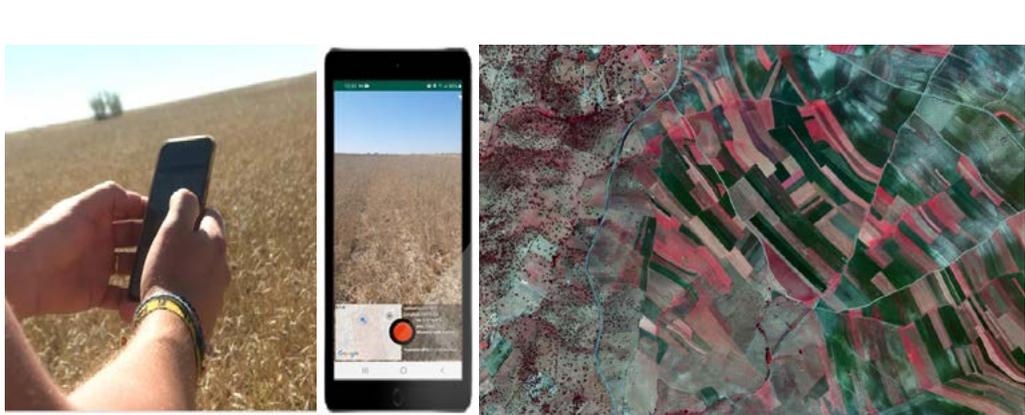
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

Monitorización de superficies

El sistema de monitorización de superficies se aplica a todas las intervenciones basadas en superficies y consiste en un procedimiento de observación y evaluación periódica y sistemática de actividades y prácticas agrícolas realizadas en las superficies agrícolas mediante satélites.

Los expedientes con parcelas dudosas (semáforo amarillo) o con incumplimientos confirmados (semáforo rojo), se comunican a los solicitantes, quienes podrán aportar pruebas adicionales como fotografías geoetiquetadas. El solicitante también podrá adaptar su Solicitud Única o retirarla.

Al igual que en 2023, se podrán aportar fotografías geoetiquetadas con carácter preventivo, siendo este proceder recomendable en el caso de las parcelas que se acojan a los ecorregímenes y en aquellos casos en los que las imágenes de satélite no proporcionen información concluyente, tales como cultivos bajo cubierta, invernaderos, etc.



Para la toma de fotografías geoetiquetadas se recomienda el uso de aplicaciones oficiales diseñadas para dispositivos móviles con acceso a internet. Contacte con su comunidad autónoma para verificar la aplicación a utilizar en su ámbito territorial.

La PAC 2023 - 2027

Desde 2023 se modifican los criterios de **agricultor activo**, reforzando los requisitos para poder percibir los pagos directos para garantizar que los que reciben las ayudas son agricultores y ganaderos que realizan una verdadera actividad agraria.

A partir de ese año, para percibir estas ayudas, se deberá cumplir al menos una de las tres condiciones siguientes: estar afiliado a la Seguridad Social para la actividad agraria; al menos el 25% de sus ingresos totales procedan de la actividad agraria; el importe de ayudas directas percibido en la campaña anterior haya sido menor o igual a 5.000 euros. Y en todo caso, no ejercer ninguna de las actividades excluidas de los pagos.

El Régimen de Pago Básico (RPB) vigente hasta 2022 ha sido sustituido por la **Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS) y el Pago Redistributivo (PR)**. Se otorgará una ayuda básica diferenciada por 20 regiones agrarias. En 2024 se completa el proceso de conversión a los nuevos derechos ABRS.

Se limitan los importes de la ABRS por persona beneficiaria y año, mediante una reducción progresiva del importe que supere los 60.000 euros, con una limitación del importe de 100.000 euros. Para evitar distorsiones en el empleo, se pueden descontar los costes salariales directamente soportados y los costes laborales de empresas de servicios agrícolas, pero ninguna explotación cobrará más de 200.000 euros de ABRS.

Por su parte, el PR implica una redistribución de la ayuda desde explotaciones grandes hacia explotaciones pequeñas y medianas. El PR es un pago complementario a la ABRS y se concede a las primeras hectáreas de todas las explotaciones.

A partir de 2023 se refuerzan los requisitos de la PAC para asegurar una producción agraria respetuosa con el medio ambiente y que contribuya contra la lucha contra el cambio climático. Esta mayor ambición medioambiental y climática originó que en el marco de la nueva **condicionalidad reforzada** se incluyeran aspectos tanto de la condicionalidad tradicional, como algunos aspectos novedosos, y normas anteriormente incluidas en el pago verde, y aparece por primera vez en esta política comunitaria la **condicionalidad social** que atiende a cuestiones que afectan a los derechos laborales de las personas trabajadoras.

En la PAC 2023-2027, desaparece el pago verde y se establecen una serie de **ecorregímenes** que remuneran a las explotaciones que lleven a cabo prácticas agrícolas o ganaderas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, que vayan más allá de la condicionalidad reforzada, mediante compromisos voluntarios que se sustancian en siete prácticas concretas que cubren todos los usos posibles del suelo. Se puede escoger entre las prácticas que más interesen según el modelo de explotación. Sobre una misma hectárea sólo podrá computar una práctica y la acogida puede ser total o parcial (en toda o en parte de la superficie de la explotación), pudiéndose combinar diferentes prácticas sobre distintas parcelas agrícolas.

Se mantiene el pago al algodón y las **ayudas asociadas** a la producción del periodo anterior, introduciendo criterios de sostenibilidad. Estas ayudas están dirigidas a sectores o tipos de explotaciones vulnerables desde el punto de vista social y económico, habiéndose incorporado nuevas ayudas al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental, a la producción tradicional de uva pasa y al ovino y caprino que pasta barbechos, rastrojeras o restos de cosecha hortofrutícola.

La PAC 2023-2027 supone una gran oportunidad para el relevo generacional y para las mujeres. Se cuenta con el **Pago complementario a la Ayuda Básica a la Renta para jóvenes** de hasta 40 años, que se dirige a personas incorporadas por primera vez y recientemente como jefe o jefa de explotación y que cumplan con unos criterios mínimos de formación y/o capacitación agraria. La ayuda asciende al 100% del importe correspondiente al valor medio regional de la ABRS, hasta un máximo de 100 ha, durante un periodo máximo de 5 años. Si la beneficiaria es mujer, titular o cotitular de la explotación, la ayuda se incrementa un 15%.

Es importante tener presente las ventajas que pueden tener los beneficiarios que sean explotaciones en régimen de **titularidad compartida** y las **cooperativas** y las **sociedades agrarias de transformación**, de cara al cumplimiento de la figura de agricultor activo, el pago complementario para jóvenes y la ayuda complementaria redistributiva.

También se refuerzan los apoyos a **la formación, el asesoramiento, la innovación y la digitalización** a través de las intervenciones sectoriales y de desarrollo rural.

ECORREGIMENES Y SUS PRÁCTICAS		
Tipos de superficie	Nombre del Ecorrégimen	Opciones de prácticas posibles para su cumplimiento
PASTOS	Agricultura de Carbono y Agroecología: pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos	Pastoreo Extensivo (P1) <p>Establecimiento de islas de biodiversidad (P2A)</p> <p>Siega sostenible (P2B)</p>
	Agricultura de Carbono y Agroecología: pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos	Pastoreo Extensivo (P1) <p>Establecimiento de islas de biodiversidad (P2A)</p> <p>Siega sostenible (P2B)</p>
TIERRAS DE CULTIVO	Agricultura de Carbono y Agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano	Rotación de cultivos con especies mejorantes (P3) <p>Siembra Directa (P4)</p>
	Agricultura de Carbono y Agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo	Rotación de cultivos con especies mejorantes (P3) <p>Siembra Directa (P4)</p>
	Agricultura de Carbono y Agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío	Rotación de cultivos con especies mejorantes (P3) <p>Siembra Directa (P4)</p>
CULTIVOS LEÑOSOS	Agricultura de Carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos (pendiente <5%)	Cubierta vegetal espontánea o sembrada (P6) <p>Cubierta Inerte (P7)</p>
	Agricultura de Carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media (10% > pendiente ≥ 5 %)	Cubierta vegetal espontánea o sembrada (P6) <p>Cubierta Inerte (P7)</p>
	Agricultura de Carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente (≥ 10 %) y bancales.	Cubierta vegetal espontánea o sembrada (P6) <p>Cubierta Inerte (P7)</p>
TIERRAS DE CULTIVO Y CULTIVOS PERMANENTES	Agroecología: espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes	Opciones Generales (P5) <p>Opciones específicas para cultivos bajo agua</p>



Novedades y aspectos destacables de la Solicitud Única de la campaña 2024

Con la entrada en vigor de la nueva reforma de la PAC 2023-2027 se puso en marcha un nuevo sistema de ayudas directas a la renta de los agricultores, cuyos requisitos deben tenerse en cuenta en el momento de realizar la Solicitud Única 2024:

- En primer lugar, destacar que en el ámbito de la tramitación de la solicitud única, todas las **comunicaciones y notificaciones** entre el agricultor y la administración se realizarán por **medios exclusivamente electrónicos**.

- En cuanto a los plazos de presentación de las solicitudes, se establecieron plazos comunes nacionales que garantizan la igualdad de trato entre los agricultores. Para el año 2024 el plazo de presentación comienza el **1 de febrero** y se establece el **31 de mayo** como fecha límite para la **presentación** de la solicitud única, el **15 de junio** para su **modificación** y el **31 de agosto** para la **adaptación** de la solicitud en aquellos casos en los que se ha comunicado al solicitante alguna incidencia derivada de los controles administrativos o de los controles por monitorización, así como para retirar total o parcialmente parcelas de su solicitud.

- La **conversión definitiva de los derechos** de ayuda básica se realizará antes del 1 de abril de 2024 en base a los datos de la declaración de superficies de la solicitud única 2023 del titular y será comunicada mediante [la consulta pública de derechos de ayuda básica a la renta de la página web del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. \(FEGA\)](#). Podrán comunicarse cesiones de derechos desde el inicio del plazo de presentación de la solicitud única hasta la finalización del plazo de modificación de la misma. En relación con la asignación de derechos de la reserva nacional, podrán acceder jóvenes agricultores, nuevos agricultores, agricultores en desventaja y aquellos que participen en programas de reestructuración públicos para evitar el abandono de tierras. La solicitud de derechos con cargo a la reserva nacional deberá presentarse en el mismo plazo de presentación de la solicitud única (hasta el 30 de abril). La interposición de recursos de alzada contra las resoluciones del FEGA de reserva nacional se realizarán a través de su sede electrónica.

- En lo que se refiere a los **Ecorregímenes**, es importante resaltar que a partir de 2024 se aplicará completamente el sistema de penalizaciones a las solicitudes de ayuda.

- Con las recientes propuestas de cambios legislativos⁽¹⁾, a partir de esta SU 2024, se flexibiliza la aplicación de la condicionalidad reforzada. En relación con la **BCAM6** sobre cobertura mínima del suelo, para los cultivos herbáceos de invierno se podrán realizar labores verticales no profundas sobre los rastrojos y la práctica del abonado en verde; para cultivos leñosos de pendiente superior a 10%, la cubierta vegetal sembrada o espontánea podrá ser también inerte, y el periodo en el que es necesario mantenerla podrá ser adaptado por las CCAA, sin que el mismo pueda ser inferior a 4 meses consecutivos ente octubre a marzo; en relación a los barbechos se elimina la prohibición de realizar tratamientos agrícolas sobre ellos ente los meses de abril y junio. Para la **BCAM7** sobre rotación en tierras de cultivo, se añade la posibilidad de que los agricultores puedan cumplirla únicamente mediante la diversificación anual que se contemplaba en el pago verde. Respecto a la **BCAM8** se elimina la primera obligación de dedicar un porcentaje de la superficie de tierras de cultivo de la explotación a superficies/elementos no productivos.

- A partir del 1 de enero de 2024 se comienza a aplicar la nueva **BCAM2**, que tiene como objetivo proteger las zonas de humedales y turberas, pudiéndose mantener la actividad agraria en esas superficies con determinadas limitaciones (como el pastoreo con un máximo de 1 UGM/ha o laboreo únicamente superficial en tierras de cultivo). En relación con la **BCAM10** sobre fertilización sostenible, las obligaciones serán las que se establezcan en la normativa sectorial correspondiente.

- Además, en materia de condicionalidad reforzada y a partir de la campaña 2024, todos los beneficiarios de ayudas cuya explotación sea igual o inferior a 10 hectáreas de superficie agraria declarada quedarán exentos de los controles, así como de las penalizaciones.

- Todos aquellos beneficiarios que, a partir del 1 de enero de 2024, hayan incumplido algunas de las obligaciones de **condicionalidad social** que afectan al ámbito laboral y de seguridad de los trabajadores y que cuenten con una sanción en firme emitida por la autoridad competente, verán reducidas sus ayudas (directas, de desarrollo rural por cabeza o por superficie y del POSEI).

(1) Estas propuestas legislativas a fecha de redacción de esta versión de folleto se encuentran en proceso de tramitación.

Todas las explotaciones podrán comenzar a hacer uso del Cuaderno digital de explotación de forma voluntaria a partir del 1 de enero 2024.

***Para más información consulte la web del FEGA www.fega.gob.es**